

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 13

Fecha Estado: 14-02-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	Auto aprueba liquidación De otro lado, y una vez ejecutoriado el presente Auto, se ORDENA la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/02/2023		
05001400300520170094200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ELCI ARISTIZABAL LOPEZ	JAVIER JIMENEZ SELPULVEDA	Auto resuelve solicitud En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE PRIMERO: AUTORIZAR la realización de escritura pública contentiva de dación en pago del bien inmueble APARTAMENTO identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-380391, inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZON SUR, ubicado en la CALLE 47 # 82- 8 Primer piso, apartamento número 2 de la ciudad de Medellín, por el ejecutado JAVIER JIMENEZ SELPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 43643851, y en favor de la ejecutante GLORIA	13/02/2023		

ELCI  
ARISTIZABAL LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía  
No.15484049.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210027300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE SAN IGNACIO	CHRISTOPHER CHARLES SILVA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo, adelantado por EDIFICIO TORRE SAN IGNACIO (NIT 9003258971), en contra de CHRISTOPHER CHARLES SILVA (C.C. 1220466689).	13/02/2023		
05001400300720160072900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JOHNATAN STIVEN GUTIERREZ PATIÑO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas JJU-78D, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado DUVAN UBALDO URREGO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.501.286	13/02/2023		
05001400300820150012000	Ejecutivo Singular	RAIGOZA VILLEGAS Y CIA S EN C	ADRIANA ALEXANDRA GALINDO CETINA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada ADRIANA ALEXANDRA GALINDO CETINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.701, al servicio de INGERTRANS S.A.S.	13/02/2023		
05001400300820170068600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT 890300279), en contra de JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA (C.C. 71767250).	13/02/2023		
05001400300820170068900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PABLO ENRIQUE GOMEZ GOMEZ	Auto requiere En vista de lo anterior, y con el fin de aclarar a la apoderada judicial del demandante y al señor RAUL RENEE ROA MONTES, se les REQUIERE a fin de que alleguen de manera completa, copia de la Escritura pública No.8300 de fecha 12 de octubre de 2017 de la Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá, con el fin de poder verificar si efectivamente el señor RAUL, es apoderado especial del demandante, y poder establecer las facultades, allegaran la correspondiente nota de vigencia de la Escritura pública.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920020048200	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	JUAN JOSE FRANCO URIBE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/02/2023		
05001400300920220067800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HERMAN GIOVANY ESPINOSA GUEVARA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/02/2023		
05001400300920220118600	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	GLORIA MARIA CORDOBA PAEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210109800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA PELAEZ VALOIS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 31, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/02/2023		
05001400301120080063600	Ejecutivo Singular	C.I. IDEM S.A.	DISTRIBUCIONES MEDELLIN COLOMBIA LTDA DISMECOL LTDA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto de 19 de abril de 2021; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DISMECOL LTDA, identificado con NIT 800.025.122-0, dentro del presente proceso. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	13/02/2023		
05001400301120090176400	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD Y PROYECTOS LTDA	LUIS CARLOS PUERTA ROJO	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo principal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110062200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RAMIRO DE JESUS GRACIANO BERRIO	Auto requiere Visto lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante y al demandante, a fin de que, se sirva informar al Despacho sobre lo afirmado por el demandado y los soportes, para ello, adjunto a la presente providencia se le pone en conocimiento el escrito de terminación del proceso y los anexos allegados por el demandado.	13/02/2023		
05001400301220110083600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ	Auto niega recurso En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN: RESUELVE PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición, presentado por él demandando señor JUAN DAVID VÉLEZ RAMÍREZ en contra Auto que libra mandamiento de fecha 31 de agosto de 2011 (visible a folios 14 C.01), por extemporáneo. Téngase en cuenta que dicho recurso no fue presentado dentro de la oportunidad de que habla el inciso 3° del artículo 318 y 322 del Código General del Proceso.	13/02/2023		
05001400301220180061900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON	Auto pone en conocimiento R E S U E L V E: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto que modificó, actualizó y aprobó la liquidación del crédito proferido 08 de febrero de 2023 (visible a folios PDF 05 C.01), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia	13/02/2023		
05001400301320180027000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CARLOS FEDERICO OÑORO GARCIA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas IRZ 786, registrado en la SECRETARIA DEPARTAMENTAL TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado CARLOS FEDERICO OÑORO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.204.702.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120106500	Ejecutivo Singular	REDLLANTAS	TAX ELITE LTDA.	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	13/02/2023		
05001400301420210008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	WILSON DE JESUS AVENDAÑO LONDOÑO	Auto avoca conocimiento  Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada.	13/02/2023		
05001400301520080099600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	FLEYDER DUVAN AGUDELO HIGUITA	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador FONDO DE PENSIONES Y PROTECCIÓN, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ, identificada con C.C 43.065.766, notificado a ustedes mediante auto de 7 de abril de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciese con tal fin al cajero pagador	13/02/2023		
05001400301520200042800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS PROGRESO FONEPRO	PAULA ANDREA VILLA DIEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/02/2023		
05001400301520200059900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LA PLAYA GROUP SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/02/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210002500	Ejecutivo Singular	JOSE ARLEY ZAPATA OSORIO	WILDEMAN RAMIREZ SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/02/2023		
05001400301620210093300	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDE DE EMPLEADOS	MICHELEONARDO GRILLO QUINTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo, adelantado por SUPERFONDO FONDE DE EMPLEADOS (NIT 8909011881), en contra de MICHEL LEONARDO GRILLO QUINTERO (C.C. 72199893)	13/02/2023		
05001400301720130123900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	AMBULANCIAS INTENSIVA S.A.S.	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	13/02/2023		
05001400301720190097600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS BALSOS P.H	LUIS FERNANDO MORENO MAYA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-70261, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO MORENO MAYA, identificada con C.C 8.289.871.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190096700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RAFAEL ANTONIO VALENCIA CANO	Auto Ordena Remitir Conforme al auto de 15 de diciembre 2022, allegado por la Superintendencia de Sociedades informando la admisión al proceso de insolvencia del señor RAFAEL ANTONIO VALENCIA CANO, identificado con C.C 98.477.427, quien funge como demandado en el presente proceso. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1126 de 2006, y en ausencia de deudores solidarios, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	13/02/2023		
05001400301820200021100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A	GLORIA MARLLORY DIAZ CAICEDO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo, adelantado por BANCO OCCIDENTE S.A. (NIT 8903002794), en contra de GLORIA MARLLORY DIAZ CAICEDO (C.C. 39316472). SEGUNDO: No se ordena cancelar medida cautelar alguna, en tanto, revisado el plenario, observa inexistencia de decreto de medida cautelar.	13/02/2023		
05001400301820210119900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANDRES FELIPE QUINTERO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de terminación del proceso condicionada a la entrega de títulos judiciales, que hace la endosataria al cobro de la parte demandante, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220094600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR VARGAS CAICEDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/02/2023		
05001400302120220062700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ARLEY GONZALEZ SALAS	Auto resuelve solicitud Allega el endosatario al cobro solicitud de terminación del proceso, sujeta a entrega de títulos judiciales por la suma de \$2.069.217,00 a la parte EJECUTANTE, solicitud que se encuentra suscrita por la parte EJECUTADA, a fin de determinar la cantidad de títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso, se REQUIERIO a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN a fin de que, certificara la totalidad de títulos constituidos y que pertenezcan al proceso, para lo cual se CERTIFICO la suma de \$1.082.500,00, como a continuación se observa; Analizado lo anterior, la IMPROCEDENCIA de la solicitud de terminación del proceso, en tanto, no se encuentra disponible la suma de títulos judiciales acordada por las partes para terminar el proceso	13/02/2023		
05001400302420210027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO D E L A S C U O T A S E N M O R A r e s p e c t o a l a o b l i g a c i ó n respaldada en hipoteca bajo el número 1651 320275105, y por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto a la obligación que estaba pendiente de pago esto es, la No.160101469, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA SA. en contra de los señores JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA, DIANA MARCELA OSPINA MONTOYA.	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180090700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	JHON FREDY GOMEZ VALENCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CORPORACION INTERACTUAR (NIT 8909848433), en contra de JHON FREDY GOMEZ VALENCIA (C.C. 70729949), ALBA YUDY LOAIZA LOPEZ (C.C.43.973.933), LUCERO GOMEZ VALENCIA (C.C.43.526.478).	13/02/2023		
05001400302520180163600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN ALBERTO OSPINA SANCHEZ	Auto requiere Por último, se REQUIERE a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN a fin de que, dentro del presente proceso con radicado 05001-40-03-025-2018-01636-00, en el menor tiempo posible se sirva hacer la corrección del Oficio No. 1603 de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), y su envió, a fin de la efectividad de la medida cautelar.	13/02/2023		
05001430300320190023100	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los cánones de arrendamiento producto de los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 001-865213, No. 001-865248, No. 001-865218 y No. 001-865285, de propiedad del demandando el señor FRANCISCO DE JESÚS GONZALEZ DOMINGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 98.658.534	13/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)